Resolución No. 012 del 2022
(11 de enero)

Por medio de la cual se reglamenta las unidades de apoyo en el Concejo Municipal de Pasto.

La Mesa Directiva del H. Concejo Municipal de Pasto, en uso de sus Atribuciones legales, conferidas por el artículo 78 de la Ley 617 de 2000, Acuerdo No. 022 de 2002 y Acuerdo 005 de 2018 y

CONSIDERANDOS

Que la Ley 617 de 2000, artículo 78 señala "Unidades de Apoyo. Las Asambleas Departamentales y Concejo Municipal podrán contar con Unidades de Apoyo Normativo".

Que el Concejo Municipal de Pasto aprobó el Acuerdo No. 005 de 2008 "Por medio del cual se modifica el artículo séptimo del acuerdo 022 de 2001", el cual estipula la creación de una Unidad de Apoyo Normativo para cada concejal dependiente de la Mesa Directiva, la que se conformará con personal postulado por el Concejal respectivo. A dicha Unidad se le asignará para su funcionamiento mensual de dos (2) hasta tres.cinco (3.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a discreción de la Mesa Directiva.

Que además indica que la Mesa Directiva, reglamentará el funcionamiento de las Unidades de Apoyo Normativo, así como el procedimiento de vinculación del personal requerido.

Que el personal que conforma las unidades de Apoyo Normativo hacen parte de orbita de la confianza plena y total de cada uno de los concejales, es decir, que exigen el cabal desempeño de la función asignada de manera discrecional por cada edil de esta Corporación.

Que el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Concejo Municipal aprobado por medio de la Resolución No. 072 del 20 de diciembre de 2021 contempla el rubro UNIDADES DE APOYO para la vigencia fiscal 2022 y se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal para el efecto.

Que de acuerdo al rubro presupuestal se asigna a cada uno de los concejales la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($30.459.400) anuales para su Unidad de Apoyo Normativo.

Que queda a disposición de cada concejal postular una o máximo dos personas que hagan parte de su Unidad de Apoyo Normativo – UAN, según funciones y las necesidades consideradas por cada concejal.

Que las UAN se vincularan mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y sus funciones se enmarcaran en el apoyo al Concejal en la elaboración de los proyectos que presente al Concejo Municipal en lo que se refiere a recolección de información, datos estadísticos o encuestas si es necesario, llevar en detalle el desarrollo de las propuestas del Concejal y remitir al mismo cualquier informe o correspondencia existente sobre el asunto, asistir a foros y debates de interés social, de acuerdo con instrucciones impartidas por el Concejal, apoyar al Concejal en la organización y desarrollo de eventos o actividades comunitarias en el ejercicio de su función como Concejal, participar en la redacción de los documentos de iniciativa del Concejal hasta funciones como transcripción de oficios, radicación y recibo de correspondencia atinente a las funciones propias de cada concejal.

Que, en mérito de lo expuesto,

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR a cada concejal la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($30.459.400) anuales para su Unidad de Apoyo Normativo, postulando una o máximo dos personas que hagan parte de la misma para la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las Unidades de Apoyo se vincularán mediante contrato de prestación de servicios, su actividad será autónoma, no sujeta a subordinación y se pagará honorarios en contraprestación a los servicios prestados; el requisito mínimo para su contratación será certificar su calidad de bachiller en cualquier modalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR a cada Concejal del Municipio de Pasto, como supervisor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de su Unidad de Apoyo, quien expedirá constancia mensual certificando el cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO CUARTO. - Deróguese cualquier disposición contraria a los establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JOSÉ HENRY CRIOLLO RIVADENEIRA
Presidente

HAROLD MAURICIO ROSERO PAZ
Primer Vicepresidente

JOSÉ SERAFIN AVILA MORENO
Segundo Vicepresidente

Elaboró: GASTÓN JAVIER CABEZAS CASTILLO
Asesor Jurídico Interno

Escaneado con CamScanner